



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2023-00051
DEMANDANTE: MARIANYELA ROMANO VARGAS
DEMANDADO: RODIZIO DO BRAZIL, HERMINIA CUBIDES RUIZ Y MIGUEL ALFONSO GUAQUETA MORA

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre trámite de notificación personal del demandado Miguel Alfonso Guaqueta Mora.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Conforme lo anterior, en auto que antecede fechado del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se ordenó notificar nuevamente al demandado MIGUEL ALFONSO GUAQUETA MORA en la dirección transversal 72 D N°44-76 SUR en la ciudad de Bogotá D.C., pues si bien, allegó notificación personal, la misma fue devuelta el día (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) bajo la causal “cerrado”.

Para el efecto, el día quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) la parte demandante allegó la misma constancia de notificación personal devuelta el día (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) bajo la causal “cerrado”, es decir, no acató el requerimiento de intentar nuevamente la práctica de notificación personal, a su vez, solicita se tenga por notificado al demandado, pues se remitió notificación al correo gumoltda@gmail.com el siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a las manifestaciones efectuadas por la parte demandante, **NO SE ACCEDE A TENER POR NOTIFICADO AL DEMANDADO**, como quiera que, en primer lugar, no es cierto que el correo se haya remitido el día (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), sino el catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA LABORAL

claudia gonzalez cabanzo <abogadaclaudialilianagonzalez@gmail.com>

Mie 14/06/2023 4:51 PM

Para: hermyventoscite@gmail.com <hermyventoscite@gmail.com>; gumoltda@gmail.com <gumoltda@gmail.com>

CC: Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Velez <j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes señores,

Allego por este medio correo electrónico según registran en cámara de comercio, copia demanda laboral y sus anexos para los debidos traslados.

Lo anterior de conformidad como lo establece el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 14 del artículo 78.

Nota por favor dar acuse de recibido.

Quedo atenta,

Dra Claudia Lilliana Gonzalez Cabanzo



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

En segundo lugar, verificado el certificado de matrícula comercial de persona natural de ALFONSO SALVADOR GUAQUETA MORA se verifica que la misma se encuentra cancelada desde el treinta (30) de abril de dos mil veintitrés (2023) (pdf. 03 pag.5), por lo tanto el correo electrónico allí indicado correo gumoltda@gmail.com no puede tenerse en cuenta para efectos de notificación personal.

Por ende, se **REQUIERE** por última vez, para que efectúe la notificación personal al demandado de acuerdo a lo previsto en el art.291 del C.G.P. a la dirección 72 D N°44-76 SUR en la ciudad de Bogotá D.C., en donde se informe de la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, previniéndolo para que dentro de los cinco (5) días siguientes comparezca al juzgado a recibir la respectiva notificación.

Desde ya se autoriza a la parte demandante, para que, en caso de ser efectiva la entrega de la notificación personal, es decir, no sea devuelta por la empresa de mensajería instantánea, y transcurrido el término sin que el demandado concurra a notificarse, elaboré notificación por aviso en los términos del art. 292 del C.P.T. y del art. 29 del C.P.T. y de la S.S., informándole al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que intente nuevamente la notificación personal a la dirección física del demandado, en atención a los parámetros indicados en la parte considerativa de la providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°04 7/02/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:

Maria Claudia Moreno Carrillo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0929591aa4617a629c39a45a02e27023e8e1c34174b1a5ca41cd019c3d143419**

Documento generado en 06/02/2024 02:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>